



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA GONZÁLEZ ORTÍZ en nombre y representación de la menor LUISA FERNANDA GARCÍA GONZÁLEZ
DEMANDADOS	AGROCAPITOLIO S.A.S. FABIO LONDOÑO BOTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00147-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS procede el despacho a resolver lo siguiente pertinente previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La solicitud presentada por la parte demandante, el 18 de febrero de 2020, respecto a que se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal, Armenia, Q, a fin de que este allegue copia del examen médico legal donde consten las causas del deceso del señor JOSÉ ORLANDO GARCÍA será denegada por cuanto dentro del proceso obra el informe pericial de necropsia No. 2012010163001000224 que emitió dicho Instituto (fl. 8 expediente electrónico) aunado a esto, conforme lo previsto por el parágrafo 1°, numeral 4° del artículo 77 del CPTSS, la oportunidad procesal establecida para el decreto de pruebas se encuentra actualmente precluida.

No se realizará pronunciamiento alguno frente a lo informado por la parte demandada respecto del fallecimiento del demandado FABIO LONDOÑO BOTERO que ocurrió el 8 de marzo de 2020 (fls. 77 a 79 expediente electrónico) toda vez que este ha estado representado por apoderado judicial y conforme el poder general que obra en el expediente (fl. 17 expediente electrónico) aquel había facultado a su hijo ANDRÉS FELIPE LONDOÑO MONTOYA para que, entre otros, lo representara dentro de los procesos judiciales donde tuviera que intervenir como demandante o demandado.

Obra en el expediente oficio enviado por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, dentro del cual se auxilió despacho comisorio informando que no se había adelantado el testimonio objeto de la comisión, en razón a los problemas de salubridad pública que aquejan el territorio nacional e impiden la atención presencial de ciertos actos, por ende, a fin de adelantar el testimonio decretado de oficio se ordenará por Secretaría que se entable comunicación telefónica con WILLIAM FERNANDO LONGA BENITEZ al abonado telefónico que informó el juzgado que había sido comisionado, y a través del mismo obtener los datos que permitan la recepción del testimonio de forma virtual en la hora y fecha que se señale para adelantar la audiencia.

Se señalará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

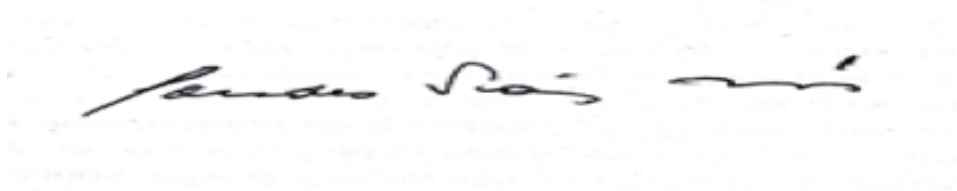
PRIMERO: DENEGAR la solicitud formulada el 18 de febrero de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría establecer comunicación telefónica con el señor WILLIAM FERNANDO LONGA BENÍTEZ, a través del número celular 3113658382, a fin de obtener los datos de contacto que se hagan necesarios para que comparezca a rendir el testimonio decretado de oficio dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: FIJAR el VIERNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales (manuelc418@hotmail.com - alejo89us@hotmail.com). Librar oficios y compartir el expediente electrónico a los abogados a través de OneDrive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez